

Número Expediente: 4229/2025

22518 / 2025
Salidas de RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
07/08/2025 08:59:09
COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARI
CALLE Triana, 92
35002 Palmas de Gran Canaria (las) Las Palmas

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito se le notifica que el/la Sr./Sra Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Ecomica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost ha dictado la siguiente:

RESOLUCION 5986/2025

RRHH
BRM/ang

Visto lo que establece el artículo 185.1, 185.2, 185.3 y 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 52 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril, así como la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en cuanto al Órgano autorizado en orden al reconocimiento de Obligaciones y Ordenación del Pago.

Vista la Resolución número 3631/2025 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 19 de mayo de 2.025, mediante la que se aprueba el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA: ACCIONES FORMATIVAS.**

Visto que el mencionado convenio ha sido suscrito por las partes con fecha 19 de mayo de 2025.

Visto que cuenta con consignación presupuestaria para el abono de la misma, contabilizado AD con número de operación 220250027455, de fecha 19 de mayo de 2.025.

De conformidad con el artículo 88. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago anticipado de la subvención, se informa:

Primero.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

Segundo.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

En virtud del artículo 69.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, del Decreto de Presidencia n.º 885/2024, de 23 de febrero de 2024 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, por el que se designa a la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible a Dña. Nuria Cabrera Méndez y se le atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago a favor del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura con CIF número Q3568014I, por un importe de quince mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **10150.4330A.4891225**, Proyecto 2025.3.PROMO.1.1, con número de operación 220250027455, de fecha 19 de mayo de 2.025.

| Aplicación Presupuestaria | Tercero + (NIF o CIF) Descripción | Importe |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 10150.4330A.4891225 Proyecto 2025.3.PROMO.1.1 OP: 220250027455 | Q3568014I ILUSTRE COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA <i>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR Y EL ILUSTRE COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA: ACCIONES FORMATIVAS.</i> | 15.000,00 € |

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Resolución a la Intervención de Fondos, al Servicio de Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Firmado electrónicamente por el
Sello de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular
El día 07/08/2025